

RESOLUCIÓN No. 112 (25 de marzo de 2022)

“Por la cual se adjudica un proceso de contratación”

El Gerente del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA.**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, el CEDAC LTDA., es una empresa Industrial y comercial del Estado del orden nacional cuyo objeto es realizar diagnósticos a los vehículos automotores terrestres y emitir certificados de Revisión Técnico Mecánico y Emisiones Contaminantes (RTM y EC).

Que, el CEDAC LTDA., compite en el mercado con otros CDAS privados, por lo que el artículo 14° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que: *“Las empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al 50%, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”*

Que, de acuerdo a la Comunicación Interna presentada el 22 de febrero del presente año por el Director Técnico, DIEGO SNEIDER PEREZ RUDA y el Director Técnico Suplente, MARTIN JAVIER DIEZ CONTRERAS, informan la necesidad que actualmente se tiene en el área de Operativa.

Que, conforme a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y la Ley 99 de 1993, Resolución 3500 del 2005 y Resolución 2200 del 2006 expedidas por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente, así como todas sus modificaciones; para cumplir con los requerimientos exigidos a un CDA, asegurar el normal desempeño de las funciones operativas y estar constantemente actualizado con respecto a su capital humano.

Que, se hace necesario capacitar en los temas referentes a la revisión con unos cursos en los cuales tenga como objetivo la interpretación de la norma NTC 5375:2012, en el cual incluya la normatividad y reglamentación vigente aplicable a Centros de Diagnóstico Automotor; esto resultaría para los empleados y contratistas en una mejor comprensión y mayor precisión en la implementación de la norma, reflejando así una disminución de riesgos asociados a la no aplicación eficaz de los requisitos y a la unificación de criterios en el sector; con el propósito de fortalecer el principio fundamental que tiene la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en la entidad.

Que, por este motivo se requiere realizar la contratación de una persona natural o jurídica, con un capacitador que cumpla con los conocimientos técnicos y que los inspectores de la entidad logren el objetivo trazado.

Que, plegado al Manual de Contratación del CEDAC (VERSIÓN 2019-1) se tramitó el proceso de contratación denominado **CONVOCATORIA PRIVADA**, desarrollando cada una de las etapas contractuales.

Que, el CEDAC LTDA., no recibió observaciones a la CARTA DE INVITACIÓN que se estructuró como reglas de juego del proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. 009-2022**.

Que, conforme con el cronograma estructurado en la CARTA DE INVITACIÓN del proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. 009-2022**, la fecha de cierre del proceso quedó establecida para el 24 de marzo de 2022 a las 05:00 PM.

Que, vencido el plazo establecido para el cierre del proceso se recibió la siguiente oferta:

1. **INGENIERÍA EN CALIDAD, SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.**, con el Radicado: 0238, el 24 de marzo de 2022, a la Hora: 02:16 PM.

Que, el comité de evaluación efectuó el análisis pertinente de la propuesta de **INGENIERÍA EN CALIDAD, SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.**, representada legalmente por **JUAN ESTEINER CARVAJAL GARCIA**, encontrando que **CUMPLE** los requisitos exigidos y asignándole 100 puntos, la cual fue publicada en la página Web del CEDAC.

Que, se recibió comunicación por parte de **INGENIERÍA EN CALIDAD, SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.**, representada legalmente por **JUAN ESTEINER CARVAJAL GARCIA**, a través de la cual manifestó que renunciaba a los términos establecidos en el cronograma del proceso para efectuar observaciones a la evaluación.

Que, de acuerdo a lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. 009-2022**, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR CAPACITACIÓN DE FORMACIÓN EN MÉTODOS ADECUADOS DE INSPECCIÓN, NTC 5375:2012 Y MANEJO DE EQUIPOS DE PISTA, Y CURSO DE PROCESOS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR EN EL CEDAC LTDA., SEGÚN ESPECIFICACIONES., a **INGENIERÍA EN CALIDAD, SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.**, identificado con NIT No. **900.380.886-2**, representada legalmente por **JUAN ESTEINER CARVAJAL GARCIA**, identificado con Cédula de Ciudadana No. 79.972.140 de Bogotá D.C., conforme con la propuesta presentada la cual forma parte integrante de este proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar todos los trámites administrativos con el objeto de viabilizar la suscripción del respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente no procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, el 25 de marzo de 2022.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS HERNANDO RICO RUEDA
Gerente

Proyectado por: Zully Carvajal
Contratista

Revisó: Carolina Contreras
Contratista